Documento Número: 37793

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000117613	2.366.507.465	2.366.507.465	52605

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como parte de la estructura del Estado, le corresponde implementar acciones tendientes a la materialización de los fines esenciales y los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la aplicación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general sobre el particular en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista.

Al respecto, el Acuerdo 1 de 2016 por el cual se modificó la estructura de la Administración de Medellín, las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, en el artículo décimo sexto, el cual modifica el artículo 178 del Decreto 883 de 2015, establece #Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad dirigir la formulación, coordinación e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sociales; mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, de manera articulada y corresponsable, tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos humanos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida".

Así mismo, el Decreto 863 de septiembre 11 de 2020 #Por el cual se modifica la estructura orgánica y funcional del Municipio de Medellín", en su artículo 28, modificatorio del artículo 179, establece las funciones de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, entre las que se encuentran:

1. #Dirigir el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes programas y proyectos que aseguren la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales.

2. Diseñar e implementar políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad."

Conforme el mencionado Acuerdo 1, la estructura administrativa de la Secretaría de Inclusión Social, Familia, cuenta con la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, la cual entre sus Grupos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Internos de Trabajo cuenta con el #Equipo de Discapacidad", que se convierte en pilar esencial para la materialización de la Política Pública de Discapacidad y el Plan de Desarrollo vigente, Línea Estratégica 3 #Recuperemos lo social"; que busca contribuir a la garantía de derechos de los diferentes grupos poblacionales, mediante el seguimiento, divulgación y formulación de políticas de seguridad alimentaria y nutricional, niñez, discapacidad, habitante de calle, LGTBI, personas mayores y grupos étnicos de la ciudad de Medellín.

El Equipo de Discapacidad de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tiene como objetivo coordinar la implementación de la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, orientar y asesorar a la población en la oferta de servicios de la ciudad, mejorando su calidad de vida y posibilitando la inclusión familiar, social y laboral de las personas con discapacidad y se articula con el Plan de Acción 2024, apuntando a la garantía de las necesidades de la población con discapacidad.

Se estima que el 15% de la población mundial tiene una discapacidad.

La población con discapacidad se encuentra entre la más desaventajada y discriminada, sin embargo, las teorías económicas sobre desarrollo han omitido cuestiones esenciales sobre esta población, contribuyendo a su invisibilidad y pobreza. De allí que exista un vínculo directo entre pobreza y discapacidad.

La teoría de las capacidades desde un enfoque basado en los derechos humanos, proporciona una nueva dimensión del desarrollo. Los costes extraordinarios derivados de la discapacidad y de las barreras psicológicas, físicas y sociales a las que se enfrentan las personas con discapacidad contribuyen a su pobreza, falta de libertad y vulneración de derechos humanos, y así se evidencia en los diferentes estudios llevados a cabo. Así, la cooperación para el desarrollo se convierte en una herramienta esencial para la promoción de los derechos de las personas con discapacidad y la lucha contra la pobreza.

Tomado de: https://www.cedid.es/redis/index.php/redis/article/view/33

Otros estudios realizados a nivel internacional hacen mención a la relación existente entre pobreza, discapacidad y derechos humanos entre ellos: #Pobreza, discapacidad y derechos humanos. Aproximación a los costes extraordinarios de la discapacidad y su contribución a la pobreza desde un enfoque basado en los derechos humanos", Beatriz Martínez Ríos, 2011, concluye que:

#Existe una relación recíproca entre discapacidad y pobreza, y ambas se retroalimentan. La discapacidad aumenta el riesgo de pobreza y la pobreza el riesgo de discapacidad".

#Las personas con discapacidad, se encuentran entre los grupos de población con más riesgo de vivir en una situación de pobreza, especialmente, en los países en vías de desarrollo, y de exclusión social, en países más avanzados. La información sobre discapacidad y pobreza es escasa, y la que

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

hay, refleja que aunque no todas las personas con discapacidad son pobres, sí que existe un número desproporcionado de estas personas que viven en condiciones de pobreza extrema en todos los países"

#Las personas con discapacidad han permanecido invisibles en las teorías del desarrollo. La riqueza generada por el crecimiento económico, por sí sola, no #gotea" a las personas con discapacidad. La conceptualización del desarrollo en clave de la cobertura de las necesidades básicas humanas, surge desde una perspectiva médica, y supone que las personas con discapacidad sean vistas como pacientes. Solamente a través de teorías que conceden al empoderamiento, las capacidades y los derechos humanos, la importancia que merecen para alcanzar la igualdad de oportunidades y la libertad, es posible explicar la pobreza y exclusión social de las personas con discapacidad.

En Colombia, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda -CNPV- 2018 realizado por el DANE, se encontraron diversas condiciones que afectan la población con discapacidad que asciende a 3.134.036 de personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias, de las cuales 1.784.372 reportaron tener dificultades en los niveles de mayor severidad, es decir, presentan alguna discapacidad, lo cual corresponde al 4,07% de la población del país. Por otro lado, las personas con discapacidad son vulnerables a la pobreza, debido a los costos adicionales que generan la atención médica, los dispositivos de ayuda o la asistencia personal. El 34,62% de las personas con discapacidad (617.779) recibe ayuda de otras personas para realizar sus actividades básicas diarias. El 65,40% de las personas con discapacidad (1.166.984) no cuenta con servicio a internet en su casa. El 20,83% de las personas con discapacidad trabajaron por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso. El 24,59% de las personas con discapacidad están incapacitadas permanentemente para trabajar.

En el año 2000, la población con discapacidad en Medellín, según el DANE, era de 70.578 personas, lo que representaba el 5.5% de la población total de la ciudad. Para el año 2022, esta población creció a 123.628 personas, no obstante, la proporción en la población total disminuyó al 5.3% (tomado del Programa de Gobierno 2024-2027, Medellín Creemos en vos). Adicionalmente, según el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud y de la Protección Social, Medellín contaba a junio de 2020 con 78.562 personas con discapacidad, de las cuales 40.374 eran hombres, 38.188 mujeres y 9.234 niñas, niños y adolescentes.

En general, las personas con discapacidad del Distrito de Medellín no cuentan con las garantías suficientes y ajustadas a las necesidades diversas que favorezcan su desarrollo integral y su inclusión social en temas tan importantes como la salud, la educación, el empleo, la participación, la cultura y recreación, entre otros. Por lo anterior, se evidencian necesidades no satisfechas para ellos, como lo son el acceso a servicios de habilitación-rehabilitación, desarrollo y fortalecimiento de la vida independiente, participación y asistencia social. Esto, sumado a la dificultad de acceso a procesos de educación, desarrollo de competencias, empleo y la falta de vida comunitaria, lo que genera aislamiento y exclusión de las personas con discapacidad y las hacen dependientes de

otros, repercute directamente en la limitación de proyectos de vida y productivos, en el aumento de los problemas de salud física y mental y en la calidad de vida de ellos, sus familias y cuidadores.

En el plano internacional, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad del 2006, en su artículo 1, preceptúa #La Convención pretende alcanzar un objetivo concreto: promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Desde las Naciones Unidas se cuenta con #La Estrategia de las Naciones Unidas para la Inclusión de la Discapacidad", el cual proporciona la base para un progreso sostenible y transformador en materia de inclusión de la discapacidad a través de todos los pilares del trabajo de las Naciones Unidas: paz y seguridad, derechos humanos y desarrollo. La Estrategia permite al sistema de las Naciones Unidas apoyar la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, así como el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible , la Agenda para la Humanidad y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres.

Es importante mencionar que, en el 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendieran un nuevo camino con el que mejorar la vida de todas las personas, sin dejar a nadie atrás. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que establecen que la erradicación de la pobreza debe ir de la mano de estrategias que fomenten el crecimiento económico y aborden una serie de necesidades sociales como la educación, la sanidad, la protección social y las perspectivas de empleo, al tiempo que se combate el cambio climático y se protege el medio ambiente.

De los 17 ODS que componen esta Agenda, son varios los que incluyen referencias específicas a las personas con discapacidad. Estos son: el ODS 4 sobre educación inclusiva y de calidad; el ODS 8 sobre crecimiento económico, pleno empleo y trabajo decente; el ODS 10 sobre reducción de las desigualdades; el ODS 11 sobre ciudades y comunidades inclusivas y sostenibles; y, por último, el ODS 17 sobre implementación de la Agenda y las alianzas necesarias.

Si la Convención de la ONU situó públicamente a la discapacidad en el foco de los derechos humanos, la Agenda 2030 y los ODS, aunque no tienen un carácter vinculante, han puesto de manifiesto que la sostenibilidad no solo tiene una dimensión ambiental, sino también social ya que la discapacidad y la accesibilidad forman parte del desarrollo sostenible.

Así mismo, para el Gobierno de Colombia, la Agenda 2030 plantea una oportunidad clave para generar transformaciones y dar impulso político a temas de interés a nivel internacional, nacional y local que permitan mejorar la calidad de vida de todos los colombianos, especialmente de los más

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pobres y vulnerables, siendo además una herramienta para generar las condiciones habilitantes de una paz estable y duradera. La Agenda 2030 y los ODS se han reforzado como una hoja de ruta para la reconstrucción. Ambos son de vital importancia para el desarrollo sostenible e inclusivo en todo el mundo, pero es especialmente relevante para grupos excluidos y en circunstancias de vulnerabilidad como las personas con discapacidad.

Cabe resaltar que, en el mismo sentido, a nivel nacional se han desarrollado diversas normas en favor de las personas con discapacidad, así:

La Ley 361 de 1997, por medio del cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Ley estatutaria 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, garantiza y asegura el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, con medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. A continuación, se relacionan algunos de los artículos de la ley estatutaria, que se conectan con este proyecto:

En su ARTÍCULO 5, GARANTÍA DEL EJERCICIO EFECTIVO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN, las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3o literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades públicas deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones:

1.La Nación, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, así como todas las entidades estatales de todos los órdenes territoriales, incorporarán en sus planes de desarrollo tanto nacionales como territoriales, así como en los respectivos sectoriales e institucionales, su respectiva política pública de discapacidad, con base en la Ley 1145 de 2007, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, y así mismo, garantizar el acceso real y efectivo de las personas con discapacidad y sus familias a los diferentes servicios sociales que se ofrecen al resto de ciudadanos.

2.Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local incluirán en sus presupuestos anuales, en forma progresiva, en el marco fiscal a mediano plazo, las partidas necesarias para hacer efectivas las acciones contenidas en favor del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Además, en su ARTÍCULO 13, sobre el DERECHO AL TRABAJO, se enfatiza que todas las personas con discapacidad tienen derecho al trabajo. Para garantizar el ejercicio efectivo del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

derecho al trabajo de las personas con discapacidad, en términos de igualdad de oportunidades, equidad e inclusión, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 1346 de 2009, el Ministerio de Trabajo o quien haga sus veces y demás entidades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

a) Garantizar la capacitación y formación al trabajo de las personas con discapacidad y sus familias, teniendo en cuenta la oferta laboral del país;
b) Fortalecer el programa de ubicación laboral de las personas con discapacidad, mediante estrategias de promoción direccionadas hacia el sector empresarial, incentivando además los servicios de apoyo de acompañamiento a las empresas;
c) Desarrollar planes y programas de inclusión laboral y generación de ingresos flexibles para las personas que, por su discapacidad severa o discapacidad múltiple, no puedan ser fácilmente incluidos por el mercado laboral, o vinculados en sistemas de producción rentables o empleos regulares. Para el efecto, deberá fijar estrategias protegidas o asistidas de generación de ingresos o empleo que garanticen en cualquiera de las formas ingresos dignos y en las condiciones de seguridad social que correspondan, y permitiendo a sus cuidadoras y cuidadores, y sus familias, las posibilidades de intervenir en estos procesos;
d) Fomentar la creación y fortalecimiento de unidades productivas, por medio de capacitación técnica y empresarial, líneas de crédito específicas para aquellos casos en que los solicitantes sean personas con discapacidad y/o sus familias, con una baja tasa de interés, apoyo con tecnologías de la información y la comunicación, y diseño de páginas web para la difusión de sus productos, dando prelación a la distribución, venta y adquisición de sus productos por parte de las entidades públicas;
e) Incentivar el desarrollo de negocios inclusivos y fortalecer el emprendimiento y crecimiento empresarial de las entidades que propenden por la independencia y superación de la población con discapacidad, mediante programas de intermediación de mercados que potencien la producción, la comercialización o venta de servicios generados por esta población, a partir del financiamiento con recursos específicos y estrategias dirigidas.

Por otro lado, el Acuerdo 144 de 2019, por medio del cual se actualiza la Política Pública para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 13 la estrategia de Inclusión al entorno laboral y productivo la cual comprende acciones de acompañamiento, orientación, cualificación, formación y seguimiento a procesos de inclusión al empleo formal y a procesos de creación y fortalecimiento de unidades productivas de las personas con discapacidad y personas cuidadoras, reconociendo sus diversas capacidades en cada uno de los procesos, creando estrategias diferenciadas para las personas cuidadoras y las personas que, por su grado y tipo de discapacidad, así lo requieran.

Adicional a las condiciones mencionadas en párrafos anteriores para las personas con discapacidad, se encuentra que las personas cuidadoras que hacen parte del entorno de la persona en situación de discapacidad también son vulnerables a condiciones de desigualdad y pobreza.

Al, respecto, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad del 2006, busca el respeto a la dignidad de las personas con discapacidad y garantizar el desarrollo de las libertades

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

fundamentales de estas, lo que implica también proteger a las personas cuidadoras, dado que son estos quienes acompañan permanentemente a gran cantidad de la población con discapacidad, y no pueden plantearse escenarios de protección y dignificación sin incluir al cuidador como figura central de la vida de la persona con discapacidad.

De igual forma el artículo 19 de la citada convención, preceptúa que #Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta". Aquí se reconoce que la labor de la persona que asiste es la de #facilitar la existencia y la inclusión en la comunidad", el cuidador tiene como trabajo estos dos puntos y aquí radica su importancia.

Con respecto al artículo 28 se preceptúa # Los Estados Partes deben asegurar que las personas con discapacidad y sus familias tengan acceso a alimentos, vivienda, vestido y agua potable; que las personas con discapacidad tengan acceso en condiciones de igualdad a la red pública de protección social, es decir, a vivienda pública, beneficios de jubilación, programas de protección social y de reducción de la pobreza, y que las personas con discapacidad y sus familias que vivan en situaciones de pobreza tengan acceso a la asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad." Teniendo en cuenta que un gran porcentaje de las personas cuidadoras es familiar cercano de la persona con discapacidad este artículo de la convención puede brindar un marco de protección del núcleo familiar que reconozca la necesidad de brindar asistencia a estos en lo referente a las condiciones socioeconómicas para evitar procesos de precarización de las condiciones de vida.

La Constitución política de Colombia en el artículo 95 numeral 2 reza: #Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas", de allí se entiende que las personas cuidadoras son personas que obran solidariamente con el fin de no exponer la población con discapacidad en riesgo.

La Ley 33 de 2009 en Colombia reconoció la figura jurídica del cuidador familiar en casa, refiriéndose a personas que están a cargo de familiares que por su situación física, mental, intelectual o sensorial dependen de otro. De acuerdo con esta ley se entiende por cuidador, aquella persona que brinda apoyo en el cuidado de otra persona que sufra una enfermedad grave, sea congénita, accidental o como consecuencia de su avanzada edad, que dependa totalmente de un tercero para movilizarse, alimentarse y realizar sus necesidades fisiológicas, estén o no unidas por vínculos de parentesco.

El Articulo 23 de la Ley 1346 de 2009 trata sobre el reconocimiento que se le otorga a la persona con discapacidad de conformar una familia, lo que quiere decir que, al configurarse un hogar, las personas que integraran este, harán parte de todo lo concerniente al núcleo de la persona con discapacidad, por lo que a la problemática que ellos vivan, el cuidador se integrara como una

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

persona vulnerable al estar pendiente de todas las necesidades que afrontan las personas con discapacidad.

Igualmente, el artículo 8 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 versa así: "Acompañamiento a las familias. Las medidas de inclusión de las personas con discapacidad adoptarán la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) integrando a sus familias y a su comunidad en todos los campos de la actividad humana, en especial a las familias de bajos recursos, y a las familias de las personas con mayor riesgo de exclusión por su grado de discapacidad, en concordancia con el artículo 23 de Ley 1346 de 2009...".

A nivel distrital se cuenta con el acuerdo 027 del 2015, #Por medio del cual se establece una Política Pública para cuidadoras y personas cuidadoras familiares y voluntarios de personas con dependencia de cuidado y conformación de Redes Barriales de Cuidado en el Municipio de Medellín", en su artículo 2 reconoce #a la persona cuidadora como eje fundamental en el cuidado y bienestar de personas dependientes de cuidado, reconociéndoles como sujeto de derechos y también de cuidado lo cual les debe permitir acceder y ser atendidas de manera preferencial y oportuna a los programas de desarrollo, promoción y prevención para el control de riesgos generales y específicos derivados del cuidado permanente a otra persona".

A través del Decreto 0536 de 2018, se reglamentó el acuerdo y se conformó el Comité Técnico Distrital de Cuidadores, máxima instancia de deliberación de esta política pública, el cual cuenta con un plan de acción que ofrece orientaciones precisas y claras para obtener los mejores resultados en la toma de decisiones y garantizar la efectiva implementación de la política. Una de las dimensiones dentro del plan de acción es la dimensión de independencia y autonomía económica, que tiene como objetivo promover el acceso de las personas cuidadoras a oportunidades para acceder y tomar decisiones sobre los ingresos propios y familiares, para lo cual fueron diseñadas dos líneas estratégicas; en primer lugar, la línea de empleo y, en segundo lugar, la línea de emprendimiento.

Antecedentes

Es importante mencionar que el Equipo de Discapacidad, inició desde el año 2013 la formulación y ejecución del Proyecto de Emprendimiento con personas cuidadoras de personas con discapacidad, y a partir del año 2019 se amplío el alcance del proyecto para las personas con discapacidad con el fin de apoyar a ambos grupos poblacionales en su propósito de fomentar la creación o el fortalecimiento de unidades productivas, mediante metodologías ajustadas a sus ritmos de aprendizaje, planeaciones centradas en la persona, en su proyecto de vida, formaciones basadas en sus intereses y habilidades, así como seguimientos a sus procesos a partir de la proyección de objetivos acordes a sus capacidades.

La participación en el proyecto se convierte en una oportunidad para que las personas con discapacidad y personas cuidadoras desarrollen habilidades que sirvan como fundamento para el aprendizaje de artes u oficios, que les permitan a futuro la generación de ingresos y con ello disminuir la dependencia económica de sus familias

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por todo lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín, considera pertinente, celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, a través de la modalidad de selección abreviada Literal H con el fin de contratar una persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, que tenga la capacidad jurídica, idoneidad y experiencia en servicios de intervención psicosocial entendida como el acompañamiento personal, familiar y social y formación en emprendimiento dirigido a personas con discapacidad y personas cuidadoras.

Dicha decisión se fundamenta en las diferentes barreras y exclusión que tiene la población con discapacidad en materia de capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, generando en muchas ocasiones factores de doble violación de los derechos humanos, aumentando así el grado de vulnerabilidad a este grupo poblacional; por otra parte, por la búsqueda de un contratista con experiencia e idoneidad.

Cabe mencionar que, para algunas comunas de la ciudad, esta necesidad surge del programa de Planeación Local (PL) y Presupuesto Participativo (PP) el cual es un proceso de participación ciudadana mediante el cual, a través de un conjunto de actividades, las comunidades pueden planear, gestionar y priorizar parte de la inversión pública, para contribuir a superar algunos de los problemas que tiene cada territorio de la ciudad.

Actualmente, el Programa de Gobierno en aprobación del concejo, cuenta con los enfoques de derechos, diferencial y de resiliencia, los cuales promueven el desarrollo humano y la inclusión de los diferentes sectores de la población, reconociendo sus potencialidades. Este programa se sustenta a través de los Planes de Acción anuales, apuntando a la garantía de las necesidades de la población con discapacidad y a la implementación de políticas para la protección de sus derechos, partiendo de la articulación institucional mediante los proyectos de inversión 200221 Implementación y seguimiento de la Política Pública para la Inclusión de las personas con discapacidad y 200220 Desarrollo de Estrategias para la Inclusión Social de las Personas con discapacidad, familiares y cuidadores.

Competencia para contratar:

De acuerdo con el Decreto 883 de 2015, por el cual se adecúa la Estructura de la Administración de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones., determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de su misión y visión; ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como una dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son: (i) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad; (ii) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual; y (iii) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes; así mismo, de acuerdo con el contenido del Decreto 361 de 2024 , se le otorga la competencia general en materia de contratación en las etapas de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable a la Secretaría de Suministros y Servicios y consagra ciertas delegaciones en los subsecretarios de despacho de la Secretaría de Suministros y Servicios, por lo tanto es importante mencionar que los procesos adelantados a través de selecciones abreviadas consagradas en el literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como es el caso, la competencia respecto de la etapa de planeación y selección recae en la Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores, además, la etapa de ejecución y liquidación corresponde a la Subsecretaria de Ejecución de la Contratación de la Secretaria de Suministros y Servicios.

Clasificación en el Banco de Programas y Proyectos:

RECURSOS ORDINARIOS:

CÓDIGO PROYECTO: 200220
CÓDIGO SUIFP: BPIN 2021050010002
NOMBRE SUIFP: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y PERSONAS CUIDADORAS
INDICADOR DE GESTION: PERSONAS CON DISCAPACIDAD ATENDIDAS CON SERVICIOS INTEGRALES, META GENERAL 4.554

RECURSOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

CÓDIGO PROYECTO: 230017
CÓDIGO SUIFP: BPIN 2023050010052
NOMBRE SUIFP: 24PP99- IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAMILIARES Y PERSONAS CUIDADORAS
INDICADOR DE GESTION: BENEEFICIARIOS POTENCIALES PARA QUIENES SE GESTIONA LA OFERTA SOCIAL. META GENERAL 6.442

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
PP Prestacion de servicios para la atención psicosocial y formación en emprendimiento a Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 37793

Nivel	Código	Descripción
Clase	86101700	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
Clase	86111600	EDUCACIÓN DE ADULTOS
Clase	93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
Clase	C05	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS SOCIALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
008	PP - RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Brindar atención psicosocial y formación en emprendimiento a las personas con discapacidad y personas cuidadoras que cuenten con iniciativas de negocios para la creación y/o fortalecimiento, con el propósito de desarrollar sus proyectos personales, familiares, sociales y productivos y así favorecer el mejoramiento de su calidad de vida.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-ServicioGeneral

Especificaciones esenciales:

Objetivo general:

Brindar atención psicosocial, acompañamiento, orientación, formación y seguimiento a las personas con discapacidad y personas cuidadoras en sus emprendimientos, para mejorar su autonomía, participación social y generación de ingresos con equiparación de oportunidades.

Objetivos específicos:

Con la atención psicosocial, acompañamiento, orientación, formación y seguimiento a las personas con discapacidad y personas cuidadoras que hacen parte del proyecto de emprendimiento se espera:

· Promover la orientación al logro en los emprendedores, para que cuenten con una idea de negocio viable, establezcan objetivos claros y medibles, tengan conocimiento practico en el oficio y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

estén motivados por cumplir los resultados.

· Buscar que los emprendedores a partir de la identificación de las necesidades y/o dificultades relacionadas con el ser, la familia, la empresa y el entorno, puedan enfocar mejor la creación y fortalecimiento de sus emprendimientos o proyectos productivos.

· Estimular en los emprendedores las competencias sociales, comunicativas, tecnológicas y empresariales, de manera que puedan agilizar procesos, buscar oportunidades, optimizar recursos, ofrecer soluciones, promover la capacidad de negociación y cumplir sus propósitos.

· Afianzar mediante la entrega de insumos, materiales, equipos y herramientas, la creación o fortalecimiento de los emprendimientos o unidades productivas de acuerdo a las necesidades que presentan cada uno de los emprendedores.

Especificaciones esenciales:

El presente proyecto tendrá los siguientes componentes:

1. APOYO ADMINISTRATIVO

Este contempla la planificación de los aspectos administrativos, humanos, técnicos y logísticos que se requerirán para desarrollar cada una de los componentes, productos y actividades con que se atenderán personas con discapacidad y personas cuidadoras, así como también los demás aspectos requeridos para el desarrollo del proyecto.

2. FORMACIÓN, SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS CUIDADORAS

Dentro del componente 2 se desarrollarán dos subcomponentes:

· Formación en emprendimiento a personas con discapacidad y personas cuidadoras, el cual se desarrollará con recursos de presupuesto participativo y recursos propios.

Este subcomponente se desarrolla a través de clases presenciales en formación básica hacia una mentalidad emprendedora, creación y fortalecimiento de emprendimientos, formación específica en artes y oficios y la entrega del plan de emprendimiento. Además, se realiza atención psicosocial a las personas con discapacidad y personas cuidadoras con el fin de facilitar el manejo de las situaciones personales y familiares de una manera más consciente y puedan mejorar su calidad de vida y también se realizan asesorías virtuales encaminadas conocer más detalladamente el proyecto, formular preguntas e inquietudes sobre los diferentes temas que se presenten durante las clases.

· Seguimiento y fortalecimiento de emprendedores activos, el cual se desarrollará con recursos propios.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Este subcomponente se desarrolla a través de clases presenciales para el seguimiento de emprendimientos de las personas con discapacidad y personas cuidadoras, que han estado en el proyecto años anteriores, a fin de promover su fortalecimiento. Además, se les ofrece atención psicosocial y asesorías virtuales.

3. FORMACIÓN EN ARTES Y OFICIOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CUIDADORES

Componente que busca capacitar en forma teórico práctica a las personas con discapacidad y personas cuidadoras en diferentes manualidades, de acuerdo al interés de los beneficiarios, promoviendo sus habilidades artísticas, la utilización del tiempo libre y la proyección futura hacia un emprendimiento.

Ver anexo detallado de Especificaciones Técnicas y Guías de formación en emprendimiento.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por el proponente, conforme a la documentación exigida en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo establecido a continuación:

1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

Para verificar la experiencia se tomarán los contratos terminados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y adjuntar los certificados de experiencia.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

1.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para el presente proceso, se considerará hábil al proponente que acredite hasta cinco (5) contratos ejecutados, que hayan tenido por objeto o incluido en su alcance o en las obligaciones o actividades Formación en Emprendimiento, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que estén registrados en el RUP clasificados en al menos una (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC):

86101700 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO CIENTÍFICA
86111600 EDUCACIÓN DE ADULTOS
93141500 DESARROLLO Y SERVICIO SOCIAL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar como experiencia especifica hasta dos contratos que deberán tener por objeto o incluir en su alcance efectivamente ejecutado o dentro de sus obligaciones o actividades, lo siguiente:

a. Formación en emprendimiento a la población con discapacidad y
b. Atención psicosocial.

Los contratos aportados podrán ser adicionales o coincidir con aquellos presentados como experiencia general

1.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES DECRETO 1860 DE 2021:

Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPymes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales para la experiencia:

1.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL PARA MIPYME:

El proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

1.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

1.4. RECURSO HUMANO:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá certificar con la propuesta que cuenta con cada uno de los profesionales requeridos en las especificaciones técnicas esenciales.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo se encuentran en las especificaciones técnicas "Talento Humano Requerido" del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

Ver apartado de las especificaciones técnicas "Talento Humano Requerido".

En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente aportar el formato Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican.

El proponente a quien se adjudique el proceso deberá presentar las hojas de vida y todos los soportes del personal requerido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de ejecución contractual, teniendo en cuenta que la experiencia deberá ser acreditada mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la entidad y/o autoridad competente con las respectivas firmas de su representante legal o persona autorizada.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

Concepto	Puntaje máximo
2.1. Oferta económica.	500
2.2. Factor de calidad.	300
2.3. Apoyo a la industria Nacional.	100
2.4. Fomento del impacto social.	96
2.5. Emprendimientos o empresas de mujeres.	2
2.6. MiPymes.	2
Total.	1.000 puntos.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

Reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

2.1 OFERTA ECONÓMICA. (puntaje máximo 500)

Procedimiento para asignar puntaje:

A partir del valor total corregido de las propuestas si a ello hubo lugar, se asignará un puntaje máximo de 500 puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

· Media Aritmética
· Media Aritmética Alta
· Media geométrica con presupuesto oficial
· Menor Valor

El método para la evaluación de la oferta económica se determinará de acuerdo con la variación de las primeras dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), calculada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los rangos establecidos en el pliego de condiciones.

Ver en el pliego de condiciones de manera precisa las consideraciones y especificaciones particulares para formulación de la oferta, revisión, evaluación y asignación de puntaje por este criterio.

2.2 FACTOR DE CALIDAD (puntaje máximo 300)

Este factor está dado por el valor agregado o plus del proponente, tendrá una calificación de 300 puntos máximo, conforme a las siguientes condiciones:

2.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD (150 puntos)

La Entidad asignará 150 puntos al Proponente que se comprometa, mediante la suscripción del formato correspondiente por parte del Representante Legal, a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2.2.2 CAPACITACIONES ADICIONALES PARA FORMACIÓN ESPECÍFICA EN OFICIOS (puntaje máximo 150).

Para la asignación de puntaje por este criterio, el proponente deberá ofertar CUATRO (4) capacitaciones adicionales de formación específica en todas las áreas relacionadas con el emprendimiento, a saber: 1 clase en preparación de alimentos, 1 clase en confección, 1 clase en artesanías, 1 clase en ventas, a grupos de personas con discapacidad y personas cuidadores, garantizando el costo de los materiales, las aulas y el personal, con una intensidad mínima de 2 horas por clase y una asistencia mínima de 15 personas por grupo de formación.

Para ello deberá aportar Formato Oferta capacitaciones adicionales para formación específica en oficios suscrito por el representante legal.

La asignación de puntaje corresponde a 150 puntos

Todos los costos extras que se generen en cumplimiento de este criterio deberán ser asumidos por el contratista.

2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (Puntaje máximo 100 puntos).

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Teniendo en cuenta que la contratación obedece a la prestación de un servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, (Adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021) se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan a continuación:

Concepto Puntaje:

#Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 100 puntos
#Incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros 50 puntos

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar, evaluar y asignar puntaje por este criterio están definidas en el pliego de condiciones

2.4 FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL (Puntaje máximo 96 puntos).

En atención a la política de compra pública innovadora, sostenible y social del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se establece el criterio Fomento del Impacto Social, en el cual, el oferente podrá aportar el FORMATO COMPROMISO FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL firmado por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato tres (3) integrantes del recurso humano solicitado para la ejecución del contrato, que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Padre o madre cabeza de familia.
2. Víctimas del conflicto armado.
3. Comunidades Afrodescendientes.
4. Comunidades Indígenas.
5. Personas pospenadas.
6. Migrantes.
7. Población campesina.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género.
9.Personas con discapacidad

El proponente que resulte adjudicatario, deberá entregar la siguiente documentación como Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social del personal ofrecido para acreditar el puntaje:

1. Padre o madre cabeza de familia: con el certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar o declaración ante Notario.
2. Víctimas del conflicto armado: Certificado de inclusión en el Registro Único de Victimas RUV.
3. Comunidades Afrodescendientes: con certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario.
4. Comunidades Indígenas: a través del certificado expedido por el cabildo indígena al cual

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

pertenece.
5. Personas pospenadas: certificado de antecedentes judiciales.
6. Migrantes: con pasaporte.
7. Población campesina: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaria.
8. Mujeres víctimas de violencia basada en género: con declaración juramentada o extra juicio autenticada en notaria.
9. Personas con discapacidad: a través de la presentación del certificado de discapacidad o documento médico actualizado que cuente con el diagnóstico que genera discapacidad.

NOTA 1: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de este ofrecimiento durante la ejecución del contrato.

1.4 MIPYMES. (Puntaje máximo 2 puntos).

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Mipyme.

1.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (Puntaje máximo 2 puntos).

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con el objeto del contrato con base a las especificaciones técnicas que se relacionan en los estudios previos y en los pliegos de condiciones, así como con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integral del contrato, así como a lo siguiente:

OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

1. Coordinar la ejecución de las diferentes actividades con la supervisión del contrato.
2. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

requerimientos que se realicen.
3. Acoger los formatos de reporte de información de la atención a las personas atendidas dentro del proyecto en sus diferentes fases, los cuales están establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como herramienta para dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Integral de Gestión de Calidad.
4. Actualizar, organizar y sistematizar en el sistema SIBIS toda la información relacionada con el objeto del contrato que sea requerida por la Secretaría de Inclusión Social y Familia del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
5. Organizar el archivo físico y digital que se genere con ocasión del presente contrato en especial lo relativo a memorias, bases de datos, actas, correspondencia, informes y demás documentos, según los parámetros establecidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
6. Organizar los registros que resulten durante la ejecución del contrato; una vez terminado el contrato, el contratista deberá entregar a la supervisión todos los archivos organizados y actualizados.
7. Retroalimentar permanentemente el proyecto con análisis obtenidos a partir de la implementación de este y de los procesos particulares; para el efecto se realizarán reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad para seguimiento técnico de la propuesta donde participarán los funcionarios de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y empleados del contratista.
8. Entregar el plan de trabajo y el cronograma de actividades dentro de los primeros cinco (5) días hábiles contados a partir del día de inicio del contrato en la plataforma SECOP II, en el cual se desagreguen las actividades, tiempos y responsables, dando respuesta al cumplimiento de los indicadores propuestos y fuentes de verificación, los cuales deben ser aprobados por la supervisión. Estos deben actualizarse los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes durante la ejecución del contrato si se producen cambios.
9. Dar estricto cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones técnicas y estudios previos una vez sea adjudicado el contrato, sin excluirse de ejecutar y cumplir alguna obligación, excepto que medie Otrosí modificatorio justificado.
10. Llevar la estadística según los criterios establecidos por la Administración Distrital bajo el Sistema de información que al momento opere en la Secretaría, cumpliendo con las especificaciones informáticas que se requieran o con las modificaciones que se consideren pertinentes. Esta información será suministrada en forma oportuna, dentro de los términos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación, la información para diligenciar la estadística mensual, el seguimiento al plan de acción, entre otros.
11. Evaluar los resultados y procesos mediante indicadores que den cuenta de la evolución y avance del proyecto cuantitativa y cualitativamente, presentándolo en el informe técnico mensual consolidado. Para ello, se presentan indicadores como parte del producto del contrato.
12. Presentar a la Supervisión entre los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe de la gestión realizada mensualmente que dé cuenta de los productos contratados, incluida la ejecución financiera y contable de manera detallada, así como del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en las especificaciones técnicas durante el mes inmediatamente anterior. Con cada uno de los informes deben adjuntarse los respectivos soportes, y llevar la firma del representante legal

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

y/o en quien se delegue por escrito.
La estructura del informe, soportes y demás aspectos a tener en cuenta para la presentación se le señalarán al contratista por parte del Equipo de Discapacidad una vez suscrito el contrato.
13. Presentar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la terminación del contrato un informe final de la gestión realizada en cumplimiento del objeto contractual. En este documento el contratista dará cuenta del cumplimiento final y consolidado del objeto y alcance del contrato, de los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, y propuesta económica, así como del cumplimiento final y consolidado de las obligaciones del contratista establecidas en el contrato.
La estructura del informe, soportes y demás aspectos a tener en cuenta para la presentación se le señalarán al contratista por parte del Equipo de Discapacidad una vez suscrito el contrato.
14. Suministrar a la supervisión una vez finalizado el contrato, las bases de datos, la descripción y evaluación de los procesos adelantados y las recomendaciones para posteriores intervenciones de acuerdo con las especificidades acordadas con el contratista.
15. Las imágenes de los usuarios o del proyecto y las carpetas individuales de atención no podrán usarse para fines publicitarios ni lucrativos, estas podrán compartirse dentro de un ambiente académico, para beneficio del desarrollo y gestión del proyecto y su propuesta metodológica, con el debido consentimiento informado por escrito y bajo estrictos lineamientos éticos de las academias profesionales respectivas y siempre con conocimiento y visto bueno de la supervisión.
16. En el evento de recibir por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, bienes muebles y/o inmuebles para la ejecución de uno o varios componentes del contrato, al finalizar el plazo de ejecución del contrato, se debe hacer ACTA DE ENTREGA de estos, que contenga registros fotográficos de los espacios, áreas y equipos, y explicar cómo han sido los mantenimientos preventivos y correctivos de cada uno de ellos.
17. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios e insumos contratados para la correcta ejecución del contrato, que respondan a las necesidades en cuanto a requisitos de disponibilidad oportuna, duración, calidad y función, la cual será verificada con posterioridad por la supervisión. De igual manera, el contratista debe garantizar la compra total de los insumos del contrato con un periodo de un mes de anterioridad a la finalización del contrato. Los productos y servicios que se adquieran en el presente contrato deben utilizar tecnologías alternas o avanzadas más rentables, económicas y con mejores sistemas de operación; atendiendo lo previsto en las disposiciones de austeridad, racionalidad y disciplina en materia de sostenibilidad ambiental.
18. Los insumos requeridos por parte del contratista, deberán ser adquiridos durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la propuesta económica inicial, por lo que tendrá un periodo máximo de quince días calendario, a partir de la fecha de inicio, para adquirir dicho material, el aumento de precios, será responsabilidad total y absoluta por parte del contratista. Lo anterior hace referencia a los materiales que sean obligatorios para dar inicio a la ejecución del contrato.
19. Implementar el debido protocolo de seguridad para los profesionales que salen a territorio, el cual deberá ser revisado y aprobado por la supervisión.
20. Reportar de forma escrita a la supervisión las situaciones imprevistas y/o específicas que ocurran durante el desarrollo de las actividades programadas y que afecten la atención de los participantes y/o el normal desarrollo del contrato, inmediatamente tenga conocimiento de ellas.
21. Responder a las solicitudes de información o asistencia a reuniones o eventos relacionados

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

con la ejecución del contrato, que requiera la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, el Equipo de Discapacidad y, la Supervisión y/o los entes de control.
22. Realizar las actividades que hacen parte del programa de Planeación local y presupuesto participativo, como la socialización del proyecto, brindar informes de seguimiento y rendir cuentas ante las diferentes instancias que le sean convocadas desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos y el Equipo de Discapacidad cuando la Supervisión se lo indique, así como otras que se generen desde la comunidad.
23. Las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto del contrato, la debida ejecución de los recursos y el buen funcionamiento del vínculo contractual.

Cláusula de Sistemas de Información: El contratista debe utilizar el Sistema de Información de Bienestar Social (SIBIS) de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos registrando las personas atendidas dentro del proyecto. El ingreso de la información debe cumplir las siguientes características:

Confiabilidad, precisión y oportunidad de la Información. Además, el contratista debe disponer del personal necesario para ser capacitado en el uso del Sistema de Información por parte de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Al finalizar el contrato deberá presentar certificado de paz y salvo donde se dé cuenta que está al día con este compromiso.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA

1. Atender todas las recomendaciones, lineamientos, requerimientos, solicitudes, entre otros, indicados por el Equipo de Discapacidad de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para un adecuado desarrollo del contrato.
2. Disponer del equipo de profesionales que realicen el acompañamiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del proyecto independiente al personal asistencial contratado para la prestación del objeto contractual y contar con talento humano idóneo necesario para la prestación del servicio, el cual debe cumplir con los requerimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en cuanto a cantidad y perfiles profesionales y de experiencia exigidas para su desempeño.
3. Garantizar el cumplimiento de los requisitos del personal a contratar de acuerdo con las características del perfil, experiencia y condiciones requeridas para cada cargo, así mismo, enviar a la supervisión las hojas de vida con sus respectivos soportes en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al inicio del contrato.
4. Validar la experiencia laboral de los profesionales que en la ejecución del contrato tendrá bajo su manejo población vulnerable y/o trabajo comunitario. Así mismo, validar que tengan los títulos académicos, que acreditan el nivel de formación que exige la administración para el desarrollo del contrato y que provengan de instituciones educativas y universidades acreditadas ante las autoridades competentes (Ministerio de Educación Nacional).
5. Presentar a la supervisión, en un tiempo de diez días hábiles, al inicio del contrato en la plataforma Secop II la relación del personal a emplear con nombre completo, cédula y cargo al momento en que se contrate.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

6. Contratar el personal requerido en las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y en caso de presentarse sustitución por otro personal se debe conservar el perfil establecido y presentado en la propuesta. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no adquiere con éstos ninguna relación laboral o contractual.
7. Certificar mensualmente ante la supervisión, la afiliación del recurso humano solicitado para la ejecución del contrato al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales; y presentar a solicitud de la supervisión, la constancia de los pagos (planillas) de salud, cesantías, pensiones y ARL; según modalidad de contratación.
8. Presentar a solicitud de la supervisión, los soportes de pago de nómina del personal contratado de acuerdo con la forma de pago pactada (transferencia bancaria quincenal o mensual según el caso), y enviar copia de colillas de pago debidamente firmadas. Todo lo anterior deberá ser enviado de forma digital a la supervisión para su debida verificación.
9. Emitir certificación a solicitud de la supervisión donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de salarios u honorarios y prestaciones sociales para con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta técnica presentada.
10. Garantizar que todos los apoyos que sean contratados para la ejecución del proyecto se encuentren al día con el pago de seguridad social.
11. Garantizar que todo el personal que tenga contacto con alimentos cuente con certificado de manipulación de alimentos y el examen médico que certifique que es apto para su manipulación.
12. Responder dentro de su autonomía e independencia contractual ante las autoridades competentes por el manejo, control y disposición del personal que, por sí o por medio de tercera persona, emplee y contrate en cualquiera de las modalidades de contratación para la ejecución del contrato. Los movimientos o novedades de personal deben cumplir con los mismos requerimientos iniciales y no pueden afectar la prestación del servicio.
13. Cumplir con lo preceptuado en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018 respecto de la consulta de inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores, de todo el personal contratado para el desarrollo de las actividades de contrato.
14. El Contratista debe contar con espacios adecuados para el óptimo desarrollo del contrato. En caso de que el personal por su objeto de contratación no requiera permanecer en la sede administrativa, se deberá tener un seguimiento que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato para lo cual fue contratado (cronograma de actividades).
15. Mantener al día el inventario de bienes, realizando los cambios al mismo y poniendo en conocimiento de tal situación en los informes regulares de gestión.
16. Custodiar los bienes muebles e inmuebles asignados mediante acta de compromiso, darles el uso adecuado y velar porque los usuarios y personal que emplee para la ejecución del proyecto cumplan con igual requerimiento, los cuales entregará con el acta de terminación al supervisor designado. Lo mismo se aplicará a los bienes muebles y enseres que se compren para la ejecución del contrato, y que sean de propiedad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
17. Interponer la respectiva denuncia en caso de pérdida de bienes asignados para la ejecución del proyecto, copia de esta deberá ser entregada al supervisor del contrato dentro de los cinco (5)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

días hábiles después del conocimiento de la perdida.
18. Incluir exclusivamente los logos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en todas las piezas publicitarias, papelería, uniformes, dotación reglamentaria y chalecos, entre otros, utilizados para la ejecución del contrato. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la Secretaría de Comunicaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de acuerdo con la Circular No 1720107620 de 2024 de la Secretaría de Comunicaciones.
19. Respetar el uso y destinación de la publicidad del proyecto que adelanta, en los horarios y espacios públicos que tengan relación con la prestación del servicio y nunca por fuera de este. Los lineamientos sobre este tema serán dados desde la Secretaría de Comunicaciones o en su defecto desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, y es de obligatorio cumplimiento para todos los contratos.
20. Proveer, mantener en bodega y realizar control y custodia de los insumos (materiales, suministros y bienes muebles) adquiridos o entregados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y requeridos para el funcionamiento del proyecto.
21. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores con los siguientes documentos:
· La autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso.
· Plan de trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
Conforme al resultado de la autoevaluación que aporte el contratista, este asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28, Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
22. Asumir las deducciones que en materia tributaria haya lugar con forme la normatividad Distrital, Departamental y Nacional.
23. Contar con una sede ubicada en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación con la finalidad de atender las necesidades administrativas que se presenten durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST):

Cumplir con las condiciones laborales descritas en el decreto 1072 de 2015, libro 2 Régimen Reglamentario del sector del trabajo, parte 2, Titulo 4, Capitulo 6. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, la resolución 0312 de 2019, Artículo 23 y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

· La Evaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso.
· Plan de Trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

OBLIGACIONES RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

Dado el compromiso de la administración distrital con el medio ambiente, el contratista deberá implementar acciones tendientes a maximizar las acciones que promuevan el cuidado y conservación del medio ambiente en el desarrollo del contrato tanto con el talento humano contratado como con la población a intervenir, es decir dando la aplicabilidad al acuerdo 016 de 2020 #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín y su conglomerado" específicamente en lo que compete a los objetivos específicos:

1. Fomentar la adquisición de bienes y servicios que consideren la mínima utilización de recursos no renovables y/o bajos en emisiones que minimicen los efectos del cambio climático.

2. Impulsar la adquisición de bienes y servicios que favorezcan el empleo de personas jóvenes sin experiencia, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, víctimas del conflicto armado, personas con capacidad reducida, comunidad LGBTI y/o cualquier aspecto de Responsabilidad Social Empresarial. Así mismo, que contribuyan a la generación de empleos verdes.

3. Promover la adquisición de bienes y servicios donde se incentiven y se promueva la innovación que favorezca el desarrollo socio económico.

Las condiciones asociadas a la implementación de los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable son las que se señalan en los Estudios Previos y especificaciones técnicas que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

Compra pública innovadora: El contratista garantizará que los bienes y servicios contratados por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para el presente proceso siempre y cuando las especificaciones técnicas lo permitan, contarán con contenidos temáticos, estrategias y herramientas necesarias para generar transformación o cambio en los procesos de enseñanza y aprendizaje, que fomenten la innovación, teniendo en cuenta que son de obligatorio cumplimiento. Se aclara que una innovación de producto es un bien o servicio nuevo o mejorado que difiere significativamente de los bienes o servicios previos del establecimiento y que ha sido introducido en el mercado. El término producto hace referencia a los bienes y servicios tanto físicos como digitales.

Compra pública sostenible: Para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso se prohíbe la adquisición y uso por parte del contratista de productos de plástico de un solo uso, conforme a la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

circular de la Alcaldía de Medellín SSS202260000040 del 28 de febrero de 2022.

OBLIGACIONES JURÍDICAS DEL CONTRATISTA

1. Legalizar el contrato en un término no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación de este por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en la plataforma SECOP II.
2. Constituir con entidades aseguradoras, las garantías a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, que amparen la responsabilidad civil y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a fin de cubrir los riesgos de este. La garantía que ampara el cumplimiento de las obligaciones, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.
3. Iniciar con el desarrollo de las actividades propuestas para la ejecución del contrato, una vez estén aprobadas las pólizas solicitadas y se de inicio en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato.
4. Contar con todas las licencias, pólizas, permisos y autorizaciones públicas y privadas respectivas, de acuerdo con la normativa colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del Contrato.
6. El Contratista bajo ninguna acción podrá delegar o ceder en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el cumplimiento de las tareas o requerimientos propios del trabajo que como contratista debe cumplir en la ejecución del objeto contractual.
7. El Contratista podrá subcontratar algunos servicios establecidos en las especificaciones técnicas, previa autorización de la parte contratante; para tal efecto el contratista deberá garantizar que tanto el subcontratista como las actividades subcontratadas cumplan con los requisitos técnicos exigidos para una correcta ejecución del objeto contractual. Se debe realizar supervisión mensual con su respectivo informe y seguimiento técnico.
8. Garantizar que todos los apoyos que sean subcontratados para la ejecución del proyecto se encuentren al día con el pago de seguridad social del personal empleado.
9. Informar oportunamente a la supervisión del contrato cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley para la adecuada ejecución del contrato.
10. Mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Secretaría Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes antes, durante y posterior a la ejecución del presente contrato, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
11. Cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2015 en lo referente a la información que por medio del contrato adquiere en relación con los datos personales e íntimos o reservados de las

personas que se atiendan en cualquiera de los componentes. Dicha información solo deberá emplearse, utilizarse y manejarse con relación exclusiva al objeto contractual general y especifico que maneje el contrato.

12. Cumplir a cabalidad con lo regulado en la Ley 1581 de 2012 (Habeas Data) y no podrá so pena de cumplir con el objeto contractual, hacer uso de las facultades consagradas en los artículos 10, 13 17 y 18 de la citada ley. Así mismo, deberá informar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cualquier inconveniente que se presente con los usuarios que maneje en los diferentes componentes en lo referente a esta materia.
13. Permitir al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, por medio de su Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, para que acceda a toda la información entorno y en relación con el cumplimiento contractual en todas sus etapas. Esta facultad comprende la obligación de suministrar y/o permitir el acceso a información digital, electrónica y física que se requiera para los fines de control y desarrollo administrativo, siempre y cuando la misma no se encuentre identificada bajo reserva, para lo cual debe estar previamente notificada al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
14. Aceptar y recibir las visitas de supervisión en el caso que corresponda, o las realizadas por los diferentes entes de control y/o entidades externas en la ejecución de los proyectos en que sea requerido para verificar la ejecución del contrato e implementar los planes de mejoramiento que requieran dichas entidades.
15. Asegurar la reserva y propiedad intelectual del Equipo de Discapacidad de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sobre los contenidos de este contrato en todas sus etapas, los documentos, instrumentos, herramientas y otros productos diseñados para la ejecución, así como todos los hallazgos, los resultados e información obtenida como resultantes de la ejecución de este. Para la publicación de alguno de sus contenidos deberán solicitar y obtener la autorización de manera formal y escrita del secretario de despacho.
16. Reconocer y aceptar que todo el material producido en el marco de ejecución del contrato es de propiedad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y deberá ser devuelto al finalizar el contrato con los parámetros establecidos.
17. Apoyar de manera oportuna los requerimientos y solicitudes (PQRSD) de la comunidad y desde los diferentes entes, de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración y la ley. Así mismo, deberá aportar, asesorar y brindar las reclamaciones y consultas que se le presenten, resolviendo las que fueran de su competencia y dando traslado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de las que no pueda ocuparse oportuna, legal o logísticamente.
18. Dar traslado de manera oportuna a la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, de todas las citaciones, requerimientos y/o solicitudes que reciba de entes Jurídicos, Administrativos y/o de Control, con el fin de recibir acompañamiento para su resolución.
19. Informar de manera oportuna de cualquier retraso o incumplimiento en los productos a entregar del proyecto objeto del contrato e implementar el Plan de mejoramiento respectivo para que se subsane esta falencia.
20. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de todas las actividades en la ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

21. Recomendar e informar a la supervisión del contrato los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y comunicado al ordenador del gasto, para efectos de iniciar el trámite de aprobación del Otrosí correspondiente.
22. Coadyuvar en las actas, comunicaciones, registros fotográficos y oficios a lo que hubiere lugar en el proceso contractual de ejecución (adiciones, ampliaciones y otrosí) y en el post-contractual (actas de terminación y liquidación) en las fechas en que se produzcan los hechos.
23. Colaborar a la supervisión con informes o conceptos técnicos en la correspondiente justificación técnica ante la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos en caso de que hubiere posibles prórrogas, ampliaciones o adiciones al Contrato en ejecución.
24. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos realizados por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, que surjan en relación con el desarrollo del objeto contractual.
25. El contratista no está autorizado para dar declaraciones a los medios de comunicación, sobre temas relacionados con el contrato, así mismo no puede asistir a congresos, seminarios, simposios u otros eventos, a nivel local, nacional o internacional, como ponente del tema del contrato, salvo autorización escrita de la Secretaría de Inclusión, familia y Derechos Humanos.
26. Cumplir a cabalidad con toda la reglamentación y operación establecida, relacionada con seguridad industrial, higiene ocupacional y riesgos laborales, en concordancia con la correspondiente ARL que tenga designada para el efecto.
27. Incluir en cada contrato celebrado por el contratista y el personal contratado bien sea por contrato laboral o de prestación de servicios, la cláusula mediante la cual ambas partes se obligan a mantener indemne al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de cualquier responsabilidad contractual y extracontractual derivada de esa relación, previo el reconocimiento expreso de que no existe ninguna relación contractual, legal o reglamentaria entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la persona contratada para la operación. Esta condición será verificada por la Supervisión.
28. Dar cumplimiento a las disposiciones del acuerdo 020 de 2020 por medio del cual se establece una estrategia para reducir la adquisición de plásticos de un solo uso en la contratación pública del Distrito Especial de Medellín y sus entidades descentralizadas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo y dando cumplimiento a la Resolución SSS202260000040 del 28 de febrero de 2022 expedida por la Secretaría de Suministros y Servicios. Se exceptúan de la presente resolución los plásticos de un solo uso destinados a propósitos médicos, redes eléctricas e hidrosanitarias, transporte de fluidos, almacenamiento de sustancias químicas y residuos biológicos, hospitalarios o similares.

OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar las cuentas de cobro, facturas o documentos equivalentes, teniendo en consideración las fechas de cierre contable previstas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, adjuntando los soportes respectivos.
2. Adjuntar para cada pago que solicite, entre otros los siguientes documentos: certificado de pago de aportes parafiscales y Seguridad Social Integral del personal contratado en la ejecución del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contrato; copia de la colilla de pago de los aportes al sistema de salud, pensiones y riesgos profesionales, y cuando haya lugar aportes al SENA, I.C.B.F y cajas de compensación familiar.
3. Elaborar, con base en los cortes mensuales, los respectivos informes de gestión, actas de entrega parcial y demás soportes y evidencias de cumplimiento del servicio, actividad o producto, para proceder con los pagos respectivos, las cuales suscribirá juntamente con el supervisor.
4. Presentar mensualmente los avances de pago de proveedores.

AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde. La reticencia del contratista a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN

1. Designar el equipo de supervisión según los requerimientos del contrato para el seguimiento de la ejecución técnica, legal, administrativa, contable y financiera relacionada con el cumplimiento del contrato.
2. Comunicar oportunamente a la entidad contratista las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que imparta la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Mantener comunicación directa y permanente con la entidad contratista a través de reuniones, trámites administrativos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y otras entidades que se relacionen o contribuyan a este contrato, garantizando que el objeto del contrato se cumpla.
4. Facilitar al contratista la información que esté disponible a su alcance y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
5. Evaluar permanentemente a través de los informes de gestión entregados por la entidad contratista los avances técnicos, jurídicos, administrativos, contables y financieros relacionados con el cumplimiento del contrato.
6. Verificar en campo, el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados dentro del pliego de condiciones y sus anexos.
7. Supervisar el adecuado manejo de la imagen corporativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
8. Garantizar la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, utilizando los respectivos formatos, procedimientos, políticas y documentos relacionados.
9. Realizar los pagos y reconocimientos económicos del contrato, según la forma establecida en el mismo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

10. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contempladas en las especificaciones técnicas presentes del contrato.
11. Asegurar los equipos y bienes que son de propiedad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
12. Verificar el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social y parafiscales de parte del contratista.
13. Verificar al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento
14. Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: En los casos en los que el Supervisor o su equipo de apoyo de la Alcaldía Distrital, identifiquen acciones de incumplimiento, retraso o una prestación del servicio sin calidad, deberá notificar por escrito al ordenador del gasto y a la aseguradora, con las evidencias que respalden dicha información, así mismo deberá seguir el procedimiento establecido por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adoptado en la Guía de Supervisión e interventoría.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Teniendo en cuenta el objeto contractual del proceso a ejecutar, se indica que en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección abreviada LEY 1150 DE 2007 Artículo 2 numeral 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, literal h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden.

El procedimiento a seguir de conformidad con el 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, es el de Selección abreviada de Menor Cuantía que dispone:

#(#) Contratación de entidades estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Cuantía".

De igual manera se dará aplicación a los criterios diferenciales Mipyme y Emprendimiento y empresas de mujeres regulados por el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.4.2.14.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

ACUERDOS COMERCIALES

Resulta obligatorio dentro del marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, indicar tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano, así las cosas, es pertinente indicar que se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; se halló que para el presente proceso de contratación aplica el Acuerdo Comercial con Chile, Costa Rica, Alianza del Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN e Israel.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

LIMITACION A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Articulo 5 que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el presupuesto oficial establecido supera el umbral fijado de US $125.000 de acuerdo con el decreto citado, y que según la tasa declarada por MinCIT para la vigencia 2024 en Colombia se fija en la suma de $532.338.092

Para el presente proceso de contratación NO se dará la posibilidad de limitar la convocatoria a Mipymes, pues no se ajusta a los requisitos establecidos en dicha normativa por cuanto la cuantía del presente proceso supera el umbral establecido por MinCIT.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

ROL JURIDICO: Katherine Arias Vélez
ROL LOGISTICO: Carolina Pabon Gomez
ROL TÉCNICO: Maria Leonor Sanchez

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Necesidad No. 52605 aprobada mediante acta No. 18 del 4 de abril de 2024

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del presente proceso tendrá un valor de la suma DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L ($2.366.507.465) incluido IVA.

El tipo de recursos del presupuesto se distribuye así:

RECURSOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 $ 1.220.017.163

RECURSOS PROPIOS 2024 $ 1.146.490.302

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Con el fin de efectuar el Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación; la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, inicialmente efectuó la solicitud del (RFI) a través de la plataforma SECOP II, a fin de conocer los precios promedio del mercado para cada uno de los componentes que se generan del presente proceso en el link referido; una vez cerrado el plazo para presentar la información requerida, no se presentaron ofertas.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2953366&isFromPublicArea=True&isModal=False

Dado el resultado anterior, se procedió a efectuar el correspondiente análisis de mercado, mediante cotizaciones y precios web de entidades comerciales.

Las cotizaciones y precios obtenidos fueron ingresados en la herramienta Modelo Estándar de Costos MEC de la Secretaría de Inclusión Social Familia y Derechos Humanos. Esta herramienta permite calcular el valor total del contrato teniendo en cuenta todos los componentes y subcomponentes del proyecto, que a su vez están compuestos por productos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

· Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

· Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se considera elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

· Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

· Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla Pro-Cultura: Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

· Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Distrital 093 de 2023.

· Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

· Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Nota: Los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro, están exceptuados de las estampillas Procultura, Bienestar del Adulto Mayor y Tasa Prodeporte

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

FORMA DE PAGO:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizara el pago del presente contrato por medio de pagos mensuales según la ejecución de las actividades y entrega de productos recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor designado por el distrito, de acuerdo con las Consideraciones de la Forma de Pago, contenidas en al anexo Especificaciones Técnicas. (VER ANEXO)

PLAN ANUALIZADO DE CAJA:

Agosto $ 473.301.493
Septiembre $ 473.301.493
Octubre $ 473.301.493
Noviembre $ 473.301.493
Diciembre $ 473.301.493

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, por la modalidad de selección se seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta los criterios de calidad y precio.

De igual forma, el Municipio de Medellín verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Por ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación #Colombia Compra Eficiente", esto es, se verificará la capacidad jurídica, financiera y la capacidad organizacional del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión	APORTAR

Documento Número: 37793

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Temporal, Consorcios u otra	DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% PRESUPUESTO OFICIAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía	COPIA LEGIBLE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		representante legal	
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICION NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	A VERIFICAR POR EL DISTRITO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	CONFORME EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0006	Profesional	EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1,20
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0,65
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1,20
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	0,02
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,01
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	20% DEL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PRESUPUESTO OFICIAL
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0,01
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0014	Según fórmulas definidas		500
CALIDAD	0072	Plan de Calidad		150
CALIDAD	0069	Cupos adicionales ofrecidos	CAPACITACIONES ADICIONALES PARA FORMACIÓN ESPECÍFI	150
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD	0075	Recuperemos lo Social	FOMENTO DEL IMPACTO SOCIAL	96
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	300,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

PP Prestacion de servicios para la atención psicosocial y formación en emprendimiento a Personas con Discapacidad y Personas Cuidadoras

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 2.366.507.465

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	35408787	SANCHEZ BERNAL MARIA LEONOR	marial.sanchez@medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Supervisor	SUPLENTE	43266282	BOGALLO CAÑAS MELITZA	melitza.bogallo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

166.0 Días Calendario

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, sin que en sumatoria exceda el 10% del valor total del mismo.

Para la imposición de multas, el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por el contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Medellín me Cuida

Maria Leonor Sanchez Bernal
Profesional Universitario

Katherine Arias Velez
Contratista

Carolina Pabon Gomez
Profesional Universitario

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia